



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 241

miércoles, 20 de diciembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo (Badajoz)

[06921] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos orientados a la mejora de la salud mental

Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia" (Badajoz)

[06903] Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de la Diputación de Badajoz para el curso 2024

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[06768] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo A2, 31 plazas

Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)

[06887] Modificación de las bases publicadas el 17 de noviembre de 2023, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de personal laboral fijo Jefatura de Servicio de Informática

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alange

[06913] Convocatoria de comisión de servicios de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

[06909] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Ayuntamiento de Barcarrota

[06890] Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión interina del puesto de Intervención, clase segunda

Ayuntamiento de Berlanga

[06498] Solicitud de cambio de titularidad para licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "venta menor de toda clase de artículos"

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[06894] Aprobación definitiva del acuerdo de modificación número 1/2023 de las bases de ejecución del presupuesto de 2023

Ayuntamiento de Don Benito

[06915] Exposición pública del Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública por mercadillo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023

Ayuntamiento de Esparragalejo

[06911] Aprobación definitiva del expediente número 20/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

[06889] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 15/2023

Organismo Autónomo Industrial Finca Los Castillejos (Fuente de Cantos)

[06904] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2023

Ayuntamiento de Hornachos

[06914] Aprobación del expediente número 14/2023 de modificación de crédito

Ayuntamiento de La Albuera

[06901] Implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de La Albuera y aprobación inicial del Reglamento regulador del procedimiento de gestión

Ayuntamiento de Medellín

[06263] Solicitud de licencia para la actividad de "tienda de bebidas y comestibles y salón de celebraciones"

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

[06895] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

[06377] Comunicación previa de apertura por cambio de titularidad de la actividad otros "cafés y bares"

Ayuntamiento de Solana de los Barros

[06106] Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "carnicería, charcutería, comercio al por menor de toda clase de artículos"

[06912] Resolución de baja del Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Torremejía

[06896] Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

[06898] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/23 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 3/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

[06899] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/25 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 4/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

[06900] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/26 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 5/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia (Talarrubias)

[06893] Acuerdos adoptados por la Asamblea de la Organización 2023

[06892] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria

[06891] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

CONSORCIOS

Consortio de Vegas Altas y la Serena (Zurbarán)

[06716] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[06902] Nombramiento Juez de Paz sustituto en Ahillones

[06905] Nombramiento Juez de Paz sustituto en Berlanga

[06906] Nombramiento Juez de Paz sustituto en Puebla de Sancho Pérez

[06907] Nombramiento Juez de Paz sustituto en Puebla del Prior

[06908] Nombramiento Juez de Paz titular en Valverde de Mérida

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 6921/2023

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos orientados a la mejora de la salud mental

DECRETO

En el Palacio Provincial (fecha y firma electrónica).

Visto el informe de preevaluación, de fecha 28 de noviembre del actual, el Informe de resultados para examinar y valorar las solicitudes, así como la propuesta de resolución emitida por la Presidenta de la Comisión de Valoración con fecha 1 de diciembre del actual, de conformidad con la base 7.3) de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Badajoz que desarrollen proyectos orientados a la mejora de la salud mental, así como el Informe favorable de la intervención provincial de fecha 19 de diciembre del actual.

En el uso de las atribuciones que me están conferidas por decreto de Delegación del Presidente de fecha 1 de julio de 2023 (publicada en BOP número 125, anuncio 3651/2023, de 03/07/2023), y por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones, y por último la base 21.^a- Primero.- 1.3.-c. 1) a) de ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico 2023.

HE RESUELTO:

Primero.- Inadmitir las siguientes solicitudes por las razones que se indican:

Asociaciones que no cumplen requisitos:

No figura en sus estatutos tener entre sus fines la realización de proyectos relacionados con la salud mental.

CIF	Solicitante
G06192868	Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura
G06682470	Hogar de Ancianos Jesús de Nazareno de Cabeza del Buey
G06029227	Federación Asde-Scouts de Extremadura
G06759773	Asociación Juvenil Arroyo de San Serván
G06662944	Asociación Afectados Fibromialgia Vegas Bajas Afiveba
G06233654	Asociación Tercera Edad Fuente de Canto

Desarrollo del proyecto en la localidad de Badajoz: La ejecución de los proyectos deberá realizarse en municipios de la provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes.

CIF	Solicitante
G09611401	Asociación Socio Cultural Barriada de San Roque

Tener por desistidas del procedimiento a la siguiente asociación conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que no ha presentado la documentación preceptiva indicada en la base 4 de la convocatoria; Anexo IV que contiene el proyecto a desarrollar.

Asociación	CIF
AEXFATP (Asociación Extremeña de Familiares de Afectados por Trastornos de Personalidad)	G06627144

Evaluados los proyectos de las asociaciones y fundaciones que reúnen los requisitos pero no alcanzan puntuación mínima para propuesta de concesión de subvención, según lo establecido en la base 6, por entidad solicitante 45 puntos sobre 90 y por proyecto 90 puntos sobre un máximo de 180 puntos, las siguientes asociaciones:

CIF	Solicitante
G10240802	Asociación Defensa Tratamiento Trastornos Alimenticios Extremadura
G06670459	Asociación Alma contra la Violencia de Genero
G06194492	Asociación Protectora de Personas Minusvalidas Plena Inclusión Villafranca
G06725477	Asociación Euexia Rural
G56426505	Esalex - Asociación Esencia y Alma de Extremadura
G09667650	Asociación Colombine, por el Desarrollo de la Cultura, la Igualdad y la Inclusión
G06020697	Asociación Plena Inclusión Xerez-Subv. Mejora Salud Mental
G06725634	Asociación de Mujeres Besana
G10515039	Asociación Royre
G44961688	Diversity asociación para la Integración de Personas TEA, TDAH y TEL
G79437349	Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Sociales Pregistión
G06248934	Avocación de Disminuidos Físicos y Psíquicos de Albuquerque (ADIFISA)
G02917565	Asociación Batiye-Proyectos Salud Mental

(*) Si la entidad no alcanza el mínimo de puntos por entidad no se ha valorado el proyecto.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe de 420.000,00 euros (cuatrocientos veinte mil euros), en concepto de subvención, a favor de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación y que recoge el acuerdo de la comisión de valoración, celebrada con fecha 1 de diciembre del actual. Los proyectos han sido evaluados según las bases de la convocatoria, publicada con fecha 14 de septiembre del actual, en el BOP número 176, anuncio 4991/2023.

CIF	Solicitante	Cuantía propuesta (€)	Denominación proyecto
G06330245	Feafes - Extremadura	90.000,00	Red - Apoyo rural en salud mental
Q2866001G	Cruz Roja Española	90.000,00	Mejora. campaña de sensibilización y abordaje social de los problemas de salud mental
G79408852	Asociación Médicos del Mundo	65.000,00	La salud mental en el proceso de envejecimiento, tarea de tod@s
G06651020	Fundación Alucod-Subv. Proyectos Salud Mental	25.000,00	Apoyo a pacientes y familiares con trastorno mental grave
G06366371	Asociación Regional Parkinson Extremadura	25.000,00	"Atendiendo a la salud mental en el Parkinson y otras enfermedades afines"

CIF	Solicitante	Cuantía propuesta (€)	Denominación proyecto
G06681076	Asociación de Familiares y Enfermos de Trastornos del Estado de Animo Crónicos y Recurrentes Bitacorás	25.000,00	Programa de prevención de la depresión y la soledad no deseada en personas mayores
G81393548	Fundación Triangulo	25.000,00	Diversamente
G06319891	Fundación Sorapan de Rieros	25.000,00	Acompañamiento de vida: "reducir la soledad no deseada aumentando el bienestar emocional de nuestros mayores
G06618417	Asociación Limbo-Cultura de Olivenza	25.000,00	Salud mental en menores LGTBIQ+
G06146179	Amadrovi Asociación de Madres contra la Droga en Villafranca	25.000,00	Buscando el equilibrio
Total cuantía propuesta:		420.000,00	

Tercero.- Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 220/231.00/480.07/0100 Transferencias Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, del vigente presupuesto.

Cuarto.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de esta subvención deberán justificar los fondos que perciben por este concepto.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención Provincial para que emita el correspondiente informe de fiscalización.

Séptimo.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1 primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo. Decreto 01/07/2023 (BOP número 125, anuncio 3651/2023, de 03/07/2023), Ana Belén Valls Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia"
Badajoz
Anuncio 6903/2023

Resolución de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de la Diputación de Badajoz para el curso 2024

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2024, publicado en el BOP número 218 de 15 de noviembre de 2023, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.- Excluir las solicitudes de los aspirantes que a continuación se indican:

Don Cristian Alegre García, al ser presentada fuera de plazo.

Don Luis Alfonso Albarrán Ruiz, al ser presentada fuera de plazo.

Don José Abraham Guerrero Rodríguez, al no reunir los requisitos de la base quinta y sexta de la convocatoria.

Segundo.- Admitir como alumnos a los aspirantes que a continuación se relacionan, en la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2024.

Número	Nombre y apellidos
1	Afonso Prates, Joao
2	Alcón Durán, Jaime
3	Ambrosio Hermosa, José
4	Bautista Sánchez, Enrique
5	Beltrán Marín, Rafael
6	Collado Santos, Saúl
7	De Gracia Castro, José Antonio
8	De Juana Rodríguez, Hugo
9	De Melo Lenny, Martins
10	De Sousa Bastos, Tomás
11	Donoso Sánchez, Fernando
12	Fernández Bolaños, Manuel
13	Ferreira Gaio, Antonio Pedro
14	García-Parrado Trenado, Ángel
15	Gómez Guerrero, Juan Manuel
16	Gutiérrez Rosco, David
17	Hurtado Hornos, Jorge
18	Jaramillo de la Hoz, Pedro Pablo
19	Lavado Pintiado, Aarón
20	León Sánchez, Manuel
21	Mena Pizarro, Edgar
22	Méndez Bodego, Julio

Número	Nombre y apellidos
23	Méndez Gómez, Francisco Jesús
24	Moreno Fernández, Antonio Manuel
25	Monroy López, Adrián
26	Méndez Llavador, Luis
27	Naranjo Cordero, Francisco Javier
28	Palacios Moreno, Óscar
29	Pavanes Vázquez, Adrián
30	Quintero García, María Rosa
31	Rodríguez Perera, Francisco
32	Romero Barrantes, Darío
33	Rufo González, Jesús
34	Sánchez Bermejo, Hugo
35	Terrón Halcón, Álvaro
36	Torrado Álvarez, Carlos
37	Trujillo Sánchez, Daniel
38	Viera Rodríguez, Izan

Tercero.- Abrir un plazo extraordinario de 7 días hábiles desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para aquellas personas interesadas puedan presentar solicitud para formar parte como alumno/a de la Escuela de Tauromaquia en el curso 2024, conforme a las bases de la convocatoria publicada en el BOP número 218 de 15 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico para generar conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano (Consejo Rector OAPET) que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia (Decreto 1/07/23 y 5/10/23, BOP 3/7/23), María Concepción López López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 6768/2023

Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo A2, 31 plazas

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO:

En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista las propuestas del Tribunal Calificador para resolver las convocatorias de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de treinta y una plazas vacantes de personal laboral fijo, en las categorías de Arquitecto/a Técnico/a, Técnico/a Medio Agente de Empleo, Técnico/a Medio Agricultura, Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación, Técnico/a Medio Cooperación Territorial, Técnico/a Medio Economía, Técnico/a Medio Formación, Técnico/a Medio Gestión Proyectos, Técnico/a Medio GPA y Agente de Empleo DL, Técnico/a Medio Igualdad, Técnico/a Medio Informática, mediante el sistema de concurso de méritos, de fechas treinta de octubre de dos mil veintitrés y veinte de noviembre de dos mil veintitrés, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en las plazas que se indican, subgrupo A2, de conformidad con las propuestas del Tribunal Calificador de fecha treinta de octubre y veinte de noviembre de dos mil veintitrés, a:

Nombre y apellidos	Plaza
Jesús Hernández Triguero	Arquitecto Técnico
Eva María Lebrijo Pérez	Arquitecta Técnica
Jesús Javier Guisado Rodrigo	Arquitecto Técnico
Cristina Pecellín Sayago	Arquitecta Técnica
M. ^a del Carmen Haba Cidoncha	Arquitecta Técnica
Consolación Muñoz Velarde	Arquitecta Técnica
Francisco Ramón Morillo Velarde Morillo Velarde	Arquitecto Técnico
María Belén Macarro Murillo	Arquitecta Técnica
José Manuel Diestro Tejeda	Técnico Medio Agricultura
María Ángeles García Preciados	Técnica Media Economía
Mercedes Poblaciones Suárez-Bárcena	Técnica Media Economía
Juan Javier Ángulo Santos	Técnico Medio Economía
Sergio Piedehierro Marcos	Técnico Medio Economía
María Yolanda Román Boillos	Técnica Media Formación
María Dolores Vital Silva	Técnica Media Igualdad
Antonia María Arévalo Miranda	Técnica Media Agente Empleo
María Teresa Merino Murian	Técnica Media Agente Empleo
Marta Gómez Corbacho	Técnica Media Agente Empleo
María de la Luz Montero Antúnez	Técnica Media Agente Empleo
Carlos Miguel Fernández de Llera	Técnico Medio Agente Empleo
María del Pilar Plumed Mimoso	Técnica Media Agente Empleo
Isabel María Domínguez Ordóñez	Técnica Media Biblioteconomía y Documentación
Eva Haut Ardila	Técnica Media Biblioteconomía y Documentación
Isabel Triguero Llera	Técnica Media Biblioteconomía y Documentación
Laura Gruat de San Bernabé	Técnica Media Biblioteconomía y Documentación
María Genoveva Belén González Rodríguez	Técnica Media Cooperación Territorial

Nombre y apellidos	Plaza
Marta Durán Rodríguez	Técnica Media Gestión de Proyectos
Juan Carlos Campanón Rodríguez	Técnico Medio Gestión de Proyectos
José Manuel de la Cruz Espinosa	Técnico Medio GPA y AEDL
Jesús Facenda Duque	Técnico Medio GPA y AEDL
Francisca Sánchez Canelada	Técnica Media Informática

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recurso Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 6887/2023

Modificación de las bases publicadas el 17 de noviembre de 2023, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de personal laboral fijo Jefatura de Servicio de Informática

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Visto el decreto de fecha 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefatura de Servicio de Informática del OAR y Gestión Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de 22 de noviembre de 2023.

Dada cuenta de la comunicación recibida de la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes notificando la no obligatoriedad de la publicación de las convocatorias tendentes a la provisión de personal laboral por el sistema de libre designación.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 61, apartado 12, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa las actuaciones reglamentarias oportunas.

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el decreto de 17 de noviembre de 20023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefatura de Servicio de Informática del OAR y Gestión Tributaria, en el sentido que seguidamente se indica.

"Tercera.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, lo comunicará a la Sra. Gerente del OAR y Gestión Tributaria, al Sr. Jefe del Servicio de Administración de RRHH y al Coordinador del BOP."

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Diputado-Delegado del Área de RRHH y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.- P.D.- Decreto 01/07/2023 (BOP 03/07/2023).- El Diputado-Delegado del Área de RRHH y Régimen Interior. Firmado digitalmente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alange
Alange (Badajoz)
Anuncio 6913/2023

Convocatoria de comisión de servicios de Agente de la Policía Local

CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL

Resultando que este Ayuntamiento está interesado en la provisión temporal, mediante comisión de servicio, de un puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Resultando que el citado puesto se encuentra vacante temporalmente.

Siendo urgente e inaplazable su cobertura.

Considerando que el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, permite al personal de los cuerpos de Policía Local pasar a ocupar temporalmente y por tiempo determinado una plaza en otro cuerpo o plantilla de Policía Local de Extremadura, en régimen de comisión de servicio, en los términos que establezca la legislación de función pública y de régimen local.

Considerando que el artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura LFPE, prevé esta forma de provisión para puestos que queden vacantes definitiva o temporalmente y deban ser cubiertos por urgente e inaplazable necesidad, debiendo el funcionario de carrera reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la correspondiente relación de puestos de trabajo. La comisión de servicios tendrá carácter provisional no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de 2 años, salvo que se hubiera conferido para la cobertura de un puesto de trabajo reservado a otro funcionario o que se encuentre temporalmente ausente del mismo, hasta la incorporación efectiva del titular. El funcionario nombrado en comisión de servicios percibirá las retribuciones asignadas al puesto de trabajo desempeñado.

Considerando que el artículo 123 se refiere a la comisión de servicios voluntaria y con reserva de puesto de trabajo, en otras administraciones públicas, indicando que finalizará por la expiración de los plazos establecidos o por decisión expresa de cualquiera de las administraciones afectadas. Quienes se encuentren en comisión de servicios en otra Administración Pública se sujetarán a las condiciones de trabajo de esta última, excepto en lo relativo a la carrera profesional y a la sanción por separación del servicio.

Considerando que el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo o plantilla de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Considerando que el tiempo máximo de permanencia en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo es de 2 años, salvo que se hubiera conferido para la cobertura de un puesto de trabajo reservado a otro funcionario o que se encuentre temporalmente ausente del mismo, hasta la incorporación efectiva del titular.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) e i) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán en la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALANGE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes temporalmente:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agente Policía Local
Número de puestos	1

La comisión de servicios tendrá carácter provisional no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años. En el caso de puesto vacante,

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

- Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local o ser Policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo.

- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.
- g) Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d) Demás documentos justificativos del currículum vitae, originales o debidamente compulsados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.alange.es/>) y el BOP de Badajoz.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la alcaldesa se procederá a la aprobación de la Lista provisional de admitidos y su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.alange.es/>), pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.alange.es/>).

- Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por:

Cargo	Identidad
Presidente	Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Secretario vocal	Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Sexta.- Selección del aspirante idóneo mediante entrevista personal

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo con el criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Séptima.- Acta de la Comisión de Valoración.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se reflejará en un Acta una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.alange.es/>), para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se remitirá al órgano convocante para que dé su conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración y la remita al Ayuntamiento de procedencia para que de su conformidad con el nombramiento del candidato propuesto.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

El seleccionado habrá de presentar acreditación de las condiciones establecidas en la base segunda, especialmente el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de

Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I. SOLICITUD

Datos del solicitante		
Nombre y apellidos		NIF
Grupo/subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del puesto		

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
<p>EXPONGO:</p> <p>Que _____ funcionario adscrito _____ a con el puesto de trabajo denominado _____ Grupo/Subgrupo: _____, Escala/Subescala: _____ Categoría: _____; Clase: _____, reúno los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto vacante mediante comisión de servicios.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los puestos de trabajo son de igual naturaleza y les corresponde idéntica forma de provisión. • Que [pertenece a cualquiera de los Cuerpos de Policía Local/es policía del Ayuntamiento__ de la comunidad autónoma]. • Que está en servicio activo (le faltan al menos dos años para el pase a segunda actividad por edad). • Que lleva _____ [mínimo de un año] prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo. • Que cuenta con la conformidad del Alcalde de su ayuntamiento. • Que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente. • Que no se encuentra cumpliendo sanción disciplinaria ni ha sido separado del servicio ni se halla inhabilitado para el ejercicio de la función pública,
1.- Titulación, antigüedad:
2.- De acuerdo con el art. 32 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, deberá aportar, junto con la solicitud, Currículum vitae del aspirante.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el artículo 28 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, cubrir el puesto de Policía Local en comisión de servicios.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alange
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
Destinatarios	Los datos se cederán a servicio competente de la junta de Extremadura. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Ayuntamiento de Alange.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)
Anuncio 6909/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Acuerdo del Pleno de fecha de 3 de noviembre de 2023, de la entidad de Arroyo de San Serván por el que se aprueba definitivamente la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de

concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afecto a uso público.

- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los tratados internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las especies de crecimiento lento.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones

fabriles.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos.

h) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del concierto educativo expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano gestor del tributo velará, y en su caso, instará a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación de las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con el presente apartado.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro general a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del patrimonio histórico artístico español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración del Ayuntamiento certificando que el inmueble cumple las condiciones de encontrarse situado en zonas arqueológicas o conjuntos históricos, y no desarrollarse explotación económica alguna en el mismo.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado emitido por la administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

k) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

l) También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,02 €.
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,02 €.

Cuando el pago de la cuota se haya fraccionado, el límite de los apartados anteriores se refiere al importe de la cuota anual.

Cuando la cuota se haya dividido, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, el importe de la cuota mínima para disfrutar de la exención se refiere a la cuota líquida anual total.

m) Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2. El plazo de solicitud de las exenciones con carácter rogado será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del catastro inmobiliario.
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.

Artículo 7.- Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular las reducciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.
3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los tribunales económico-administrativos del Estado.

Artículo 8.- Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esta clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 del Texto Refundido. Esta reducción se aplicará únicamente sobre la primera componente del valor catastral (valor de construcción más valor suelo ocupado por la construcción).

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar

la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente de 0,5.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva ponencia.

4. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b 2.º y b) 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

e) El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

g) En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

5. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,90%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- Tipo de gravamen general: 0,90%.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Tipo de gravamen general: 1,30 %.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Bonificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Esta bonificación tiene carácter rogado, y en consecuencia requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo antes del inicio de las obras.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o certificación del último balance del Impuesto de Sociedades presentado ante la AEAT.

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el colegio profesional. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispusiese de este documento, el mismo deberá ser presentado como documentación complementaria cuando se obtuviese.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

b) Tendrán derecho a una bonificación las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento

de la calificación definitiva.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- En el supuesto de no figurar como titular catastral del inmueble, será necesario aportar documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- En caso de no coincidir el domicilio obrante en el certificado de calificación de la VPO con el recogido en el catastro inmobiliario, se debe aportar certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que el domicilio tributario del Impuesto se corresponde con el que consta en el certificado de calificación de VPO aportado.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.

c) Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

- Declaración de especial interés o utilidad municipal concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

El plazo de solicitud de esta bonificación será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorándose sucesivamente sobre la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11.- Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

Artículo 12.- Gestión y pago del impuesto.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

No obstante, al encontrarse este municipio acogido al régimen de comunicación catastral previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

Igualmente, quedarán exentos de la obligación de declarar las citadas alteraciones cuando con anterioridad a la finalización del plazo máximo para cumplir con dicha obligación, las mismas hayan sido comunicadas de acuerdo con lo previsto en los apartados f) y g) del artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, en cuyo caso la Dirección General del Catastro advertirá de esta circunstancia en el correspondiente acuerdo de alteración.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. De acuerdo con el artículo 72.8 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz, los interesados que domicilien el pago del impuesto relativo a los inmuebles de naturaleza urbana, podrán beneficiarse del PLAN4, consistente en el fraccionamiento de la deuda sin intereses en cuatro plazos.

6. Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio.

7. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de cada titular catastral. En caso de no constar en el catastro inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad de gananciales, en todo caso, se practicará una sola liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

No se podrá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a los mínimos establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

El plazo de solicitud de división de la cuota será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último.

Si algunas de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

Artículo 13.- Revisión de los actos administrativos.

1. Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)

Anuncio 6890/2023

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión interina del puesto de Intervención, clase segunda

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CLASE SEGUNDA, DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN CLASE SEGUNDA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión interina del puesto Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Barcarrota, que se encuentra en situación vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, porque se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto el puesto sea provisto por cualquiera de las fórmulas previstas en el RD 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el art. 19.1º del RD 128/2018, que remite a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados, a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Tribunal de selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todo ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y funcionarios de carrera de las respectivas administraciones públicas:

- Presidente. Un funcionario de igual categoría al puesto que se convoca, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales.

o Un funcionario de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

o Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, de la Diputación de Badajoz, propuesto por la misma.

o Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, propuesto por el COSITAL de la provincia respectiva.

o Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, designado por el Ayuntamiento.

- Secretario. Será nombrado por el Sr. Alcalde de entre alguno de los vocales.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los suplentes en número igual al de titulares que simultáneamente habrán de designarse y que podrán actuar indistintamente respecto de cada uno de aquellos.

3.3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el órgano de selección se formará con la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

3.5. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

3.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barcarrota, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Copias auténticas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se someterá a información pública, junto con la composición del Tribunal de selección, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo para reclamaciones de cinco (5) días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes y del tribunal de selección, que se publicará asimismo en la sede electrónica y tablón de anuncios, con indicación del lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho

horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

5. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes, concurso-oposición, constará de las siguientes fases.

5.1. Fase de oposición.

5.1.1. Consistirá en la celebración de una prueba práctica, que versará sobre el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

5.1.2. El ejercicio es obligatorio y eliminatorio, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen en el ejercicio la puntuación mínima que se establece en el apartado 5.1.3.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.1.3. Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale (como máximo 90 minutos) de uno o más supuestos prácticos, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo y conforme al temario completo que figura en las presentes bases (anexo I).

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

En la calificación de este ejercicio el Tribunal valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

5.1.4. El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la puntuación de los aspirantes en el conjunto de los ejercicios aprobados.

5.2 Fase de concurso.

5.2.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición, dando publicidad del resultado en la sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.2. El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo.

BAREMO
<p>1. Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Intervención o de Secretaría, 0,04 puntos por mes de servicio.</p> <p>- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, 0,02 puntos por mes de servicio.</p>
<p>2. Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por la Comunidad Autónoma para el acceso a la escala de Funcionarios de Habilitación Nacional, hasta un máximo de 1,50 puntos:</p> <p>Subescala de Intervención o Secretaría, 1 punto por ejercicio</p> <p>Subescala de Secretaría-Intervención, 0,5 puntos por ejercicio.</p>
<p>3. Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, convocadas por las Comunidades Autónomas. 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos.</p> <p>(*No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes).</p>

BAREMO

4. Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto.

- De 20 a 40 horas. 0,10 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas. 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante. 0,30 puntos.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

5.2.3. Justificación de méritos.

1. Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados como Interventor, Secretario o Secretario-Interventor en entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente del Ministerio de Administraciones Públicas o de las Comunidades Autónomas, que lo hubieren expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- La superación de ejercicios de pruebas selectivas, por el tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
- Los ejercicios superados las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
- Los cursos de formación mediante copia auténtica.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

6. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

6.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

6.2. Todo ello siempre que según lo establecido en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Reglamento, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

7. Presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

7.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

Copia auténtica del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

Copia auténtica de la titulación exigida en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o

inhabilitado.

Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.

7.3. Finalizado el proceso selectivo y aportada la documentación exigida, el Ayuntamiento elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Extremadura con el expediente completo, para que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, efectúe el correspondiente nombramiento.

8. Toma de posesión.

Una vez recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido, que no podrá ser superior a tres (3) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución por la que se nombra al seleccionado como personal funcionario interino. Si este no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

9. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

10. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Lista de Espera.

11.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la base 7, el Tribunal hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de todos los aspirantes aprobados, incluido el aspirante cuyo nombramiento haya sido propuesto, por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera (bolsa de trabajo) para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante, así como por baja por enfermedad o situación asimilada del titular interino con una duración previsible de al menos un mes.

11.2. La bolsa se elevará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de formulación de la primera propuesta de nombramiento, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva bolsa se podrá prorrogar por un máximo de cuatro años.

11.3. A los efectos del funcionamiento de la bolsa, en caso de cobertura del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, por cualesquiera de las formas de provisión previstas en el RD 128/2018 y se produjera vacante del mismo, en el plazo máximo de quince días, el Ayuntamiento elevará nueva propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Extremadura, del aspirante que corresponda siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

11.4. En caso de renuncia del aspirante propuesto, pasará al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante que figure en la lista.

11.5. El llamamiento para cobertura del puesto entre miembros de la bolsa se realizará vía telefónica o por correo electrónico. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente correspondiente a gestión de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas y comunicaciones realizadas, así

como su resultado.

12. Cláusula de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en estas bases de convocatoria, y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

ANEXO I

TEMARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Parte General

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 6. La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución española y encaje de la Corona en la Constitución. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 10. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 12. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 13. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios.

Tema 14. La organización territorial del estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía

Tema 15. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 16. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 17. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 18. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 19. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 20. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 21. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 22. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 23. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 24. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 25. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.

Tema 26. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 27. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 28. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 29. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 30. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 31. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 32. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 33. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 34. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 35. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 36. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 37. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 38. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 39. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La

rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 40. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 41. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 42. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 43. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 44. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 45. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 46. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 47. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 48. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 49. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 50. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 51. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 52. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 53. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 54. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 56. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 57. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 58. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de

elaboración de proyectos de obras

Tema 59. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 60. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 61. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 62. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 63. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El Patrimonio Nacional.

Tema 64. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido.

Tema 65. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 66. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 67. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 68. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 69. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 70. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 71. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 72. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 73. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 74. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 75. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 76. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 77. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

Tema 78. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 79. Modalidades del contrato de trabajo: De duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.

Tema 80. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por la voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.

Tema 81. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 82. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 83. Los conflictos colectivos: clases de conflictos colectivos, procedimiento y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 84. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba, medidas cautelares, demanda, conciliación y juicio, pruebas y sentencia.

Tema 85. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 86. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 87. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 88. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal.

Tema 89. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 90. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 91. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Agenda Digital para España. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 92. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 93. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 94. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Formación y gestión de alianzas público privadas: los partenariados público-privados. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social en los ingresos y el gasto público.

Tema 95. La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 96. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 97. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

2. Parte especial

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 4. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico- funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 5. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 10. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 11. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 13. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 14. Bases del régimen del suelo. El régimen de valoraciones del suelo. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 15. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 16. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 17. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 19. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con

financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 20. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 21. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 22. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 23. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 24. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 25. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 26. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 28. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 30. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 32. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 33. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 34. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 35. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 36. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades

Locales.

Tema 37. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 38. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 39. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 40. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 41. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 42. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 43. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 44. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 45. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 46. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 47. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 48. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 49. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 50. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 51. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 52. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 53. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 54. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos.

Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 55. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 56. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Agudo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Berlanga

Berlanga (Badajoz)

Anuncio 6498/2023

Solicitud de cambio de titularidad para licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "venta menor de toda clase de artículos"

Don Juan Miguel Barragán Bustamante, (NIF número 762522XXX), solicita cambio de titularidad de licencia para el ejercicio de actividad "venta menor de toda clase de artículos", sita en Cerro Primero, 1, de Berlanga (Badajoz); donde actualmente se está desarrollando.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Ortiz Chacón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 6894/2023

Aprobación definitiva del acuerdo de modificación número 1/2023 de las bases de ejecución del presupuesto de 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación 1/2023 de las bases de ejecución del presupuesto de 2023.

Una vez transcurridos quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 223, de 22 de noviembre de 2023, del anuncio relativo a la aprobación provisional en sesión ordinaria del pleno de 16 de noviembre de 2023 de la modificación 1/2023 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023, en relación con la base número 35 sobre subvenciones nominativas y directas, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada.

Por ello, se hace pública la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así pues, el apartado 6 de la base de ejecución número 35 del presupuesto municipal de 2023, queda redactado como sigue:

"6. Subvenciones nominativas. Se concederán las siguientes transferencias y subvenciones nominativas reflejadas en el presupuesto municipal:

1621	46700	PROMEDIO	26.000,00 €
231	47900	Transferencias a COEXATE por gestión del Centro Residencial	180.576,06 €
231	48000	Atenciones Benéficas, Asistenciales y Contingencias	10.000,00 €
231	48001	Ayudas Suministros Mínimos Vitales	7.502,48 €
241	47000	Subvención COCEMFE Centro Especial de Empleo	7.000,00 €
320	48002	Ayudas al Estudio	4.000,00 €
326	48800	AMPA "Luis Chamizo"	7.400,00 €
334	48100	asociación peña flamenca "Los Remedios"	500,00 €
334	48101	Subvención a Agrupación Musical Coro Rociero "Aires de Soleá"	500,00 €
334	48200	Subvención Asociación de Pensionistas	500,00 €
334	48800	Subvención a Asociación Cultural Juvenil Chiriveje	1.000,00 €
334	48901	Premio Literario	1.500,00 €
338	48300	Subvención Grupo Folklórico Calicantos	1.000,00 €
338	48902	Premios Concurso Murgas	1.200,00 €
338	48400	Subvenciones Carrozas y Carros Engalanados	5.000,00 €
338	48500	Subvención Disfraces	1.000,00 €
338	48600	Subvención para Grupos Disfrazados por Desfile	1.000,00 €
338	48903	Premios Concurso Carrozas	5.000,00 €
338	48904	Premios Carrera de Cintas De Los Quintos	300,00 €
341	48700	Subvención Asociación Deportiva De Ajedrez	3.500,00 €
341	48701	Subvención a Asociación Senderista Valdehornos	1.000,00 €
341	48702	Entidad Física Deportiva de Casas de Don Pedro	500,00 €
341	48703	Subvención a Sdad. de Cazadores La Tórtola	300,00 €
430	47901	Subvención a empresas fomento playa y turismo según PEL	9.600,00 €
920	46300	A Mancomunidades	110.042,00 €
920	46600	Cuotas FEMP, FEMPEX, AUPEX, FBM, ETC.	2.000,00 €
943	46600	A ceder La Siberia	2.450,00 €

".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 6915/2023

Exposición pública del Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública por mercadillo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023

Mediante resolución de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública-mercadillo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, procediendo la exposición pública del mismo durante el plazo de un mes, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a fin de que los interesados puedan interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, y ponerse al cobro en el periodo establecido por el Organismo Autónomo de Recaudación, que emitirá el correspondiente anuncio de cobranza.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 6911/2023

Aprobación definitiva del expediente número 20/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 20/2023 de suplemento de créditos que afecta al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 de esta Corporación, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	26.600,00
IV	Transferencias corrientes	6.500,00
Total suplemento de crédito expediente n.º 20/2023		33.100,00

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
VIII	Activos financieros	33.100,00
Total suplemento de crédito expediente n.º 20/2023		33.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de

dicho recuso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Pajuelo Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)
Anuncio 6889/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 15/2023

En sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba definitivamente el expediente número 15/2023 de modificación presupuestaria de esta entidad, por lo que se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ingresos y gastos, tal y como queda tras la modificación aprobada, para cumplir lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 169.3 del mismo texto legal:

ESTADO DE INGRESOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1 Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Impuestos directos	1.290.490,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.416.090,61 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.841.429,59 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.223.825,65 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	23.030,00 €
1.2 Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	10,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	464.798,76 €
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	1.683.356,36 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
Total presupuesto de ingresos		10.943.030,97 €

ESTADO DE GASTOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1 Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Gastos de personal	5.633.300,26 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.599.291,10 €
Capítulo 3	Gastos financieros	15.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	277.390,37 €
1.2 Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Inversiones reales	2.826.049,24 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	40.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	552.000,00 €

ESTADO DE GASTOS	
Total presupuesto de gastos	10.943.030,97 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del acuerdo.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Organismo Autónomo Industrial Finca Los Castillejos
Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 6904/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2023

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del expediente número 1/2023, de modificación presupuestaria de este Organismo Autónomo Industrial, por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ingresos y gastos, tal y como queda tras la modificación aprobada, para cumplir lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 169.3 del mismo texto legal:

ESTADO DE INGRESOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	75.000,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	87.300,00 €
1.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	103.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
Total presupuesto de ingresos:		265.400,00 €

ESTADO DE GASTOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Gastos de personal	62.000,00 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	198.850,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	1.050,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 €
1.2. Operaciones de capital:		

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 6	Inversiones reales	3.500,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
Total presupuesto de gastos:		265.400,00 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del acuerdo.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hornachos
Hornachos (Badajoz)
Anuncio 6914/2023

Aprobación del expediente número 14/2023 de modificación de crédito

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace publico, para general conocimiento, que esta Corporación por resolución de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2023, decretó aprobar el expediente número MCP 14/2023 de modificación presupuestaria de generación de créditos por ingreso que afectan al vigente presupuesto general de 2022, prorrogado para 2023 de este Ayuntamiento, siendo los conceptos de ingresos y las partidas de gastos que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

NUEVOS INGRESOS			PARTIDA DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria Concepto	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación presupuestaria partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros
761.06	45.000,00 €	45.000,00 €	432.622.01	25.000,00 €	25.000,00 €
461.06	38.193,64 €	38.193,64 €	231.131.00	38.193,64 €	100.788,63 €
			334.632.00	20.000,00 €	20.000,00 €

RECURSOS A UTILIZAR

* Del remanente liquido de tesorería	Euros
* Transferencias de otras partidas	Euros
* Mayores ingresos	Euros
* Nuevos ingresos	Euros
* Generación de créditos	83.193,64 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)****Anuncio 6901/2023***Implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de La Albuera y aprobación inicial del Reglamento regulador del procedimiento de gestión***IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de La Albuera, conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en consecuencia, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión del indicado Sistema Interno de Información de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el texto del Reglamento en la <https://sede.laalbuera.es> (prodirectseguridad.com/transparencia_albuera).

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiesen presentado reclamaciones y/ o alegaciones, dicho acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)****Anuncio 6263/2023***Solicitud de licencia para la actividad de "tienda de bebidas y comestibles y salón de celebraciones"***LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Doña María González Pajuelo ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la actividad de "tienda de bebidas y comestibles y salón de celebraciones", a ubicar en la calle Arco, número 11 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de oficina, en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Medellín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Rafael Mateos Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)

Anuncio 6895/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2023, el expediente de presupuesto general y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros
Santa Marta de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6377/2023

Comunicación previa de apertura por cambio de titularidad de la actividad otros "cafés y bares"

Por parte de doña María José Antúnez Salguero, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad, por cambio de titularidad, de otros "cafés y bares" (epíg: 6732), a ubicar en c/ Pedro y José Zarallo, n.º 3, de la localidad de Santa Marta.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el grupo 4, (4.11.d), del anexo IA de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Marta, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Virtudes Márquez Peinado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6106/2023

Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "carnicería, charcutería, comercio al por menor de toda clase de artículos"

Don Diego Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Provincia de Badajoz).

Hace saber: Que por doña M.^a Consuelo Trinidad González, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida Extremadura, número 47 de Solana de los Barros.

Se presenta Comunicación Ambiental para el desarrollo de la actividad "carnicería, charcutería, comercio al por menor toda clase de artículos" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada avd. Extremadura, número 47.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Pérez García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6912/2023

Resolución de baja del Padrón Municipal de Habitantes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA

Don Diego Pérez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, en relación a la solicitud presentada por don Miguel de la Osa Gómez, comunicando a este Ayuntamiento que ha alquilado una vivienda en calle Las Viñas, número 16 de Aldea de Cortegana, figurando aún empadronados los antiguos inquilinos, por lo que solicita se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan por no residir en el domicilio. Una vez comprobado como cierto que no residen en el municipio, y en uso de las atribuciones que la Legislación Local me otorga y:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJ-PAC,

HE RESUELTO:

Único.- Acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes personas:

C/ Las Viñas, número 16. Cortegana (Solana de los Barros).

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Isabel Milagros Hurtado Rodríguez	***8633**T
Serena Becerra Hurtado	(Sin DNI)

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Izan Becerra Hurtado	(Sin DNI)
Inés M.ª Becerra Verdejo	***8771**E
Raúl Pinilla Becerra	***2497**A
Juan Luis Becerra Verdejo	***0684**Q

Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Pérez García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Torremejía
Torremejía (Badajoz)**

Anuncio 6896/2023

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales

No habiéndose producido, en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en el BOP, reclamaciones contra el acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobado provisionalmente en el Pleno municipal celebrado el 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se eleva a definitivo publicándose el texto de la modificación de dichas ordenanzas que se inserta a continuación como anexo.

Contra el presente acuerdo cabe recurso en la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos establecidos.

Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Trinidad Peñato.

ANEXO

Las ordenanzas fiscales que se modifican serían:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

El coeficiente de incremento para toda clase vehículos establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal se establece en el 1,3.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado:

El anexo de la misma quedará redactado del siguiente modo:

- Acometida en domicilio particular: 33,916 €/año.
- Acometida en comercios: 65,619 €/año.
- Acometidas en cafés, bares y similares: 92,960 €/año.
- Acometidas en almacenes o depósitos de aceituna de almazara o de verdeo: 207,794 €/año.
- Acometidas en hoteles: 188,655 €/año.
- Acometidas en fábricas de conservas vegetales, aderezo de aceitunas o análogos: 931,342 €/año.
- Acometidas de bodegas de vino siempre en la temporada de vendimia y que se ocupen por una sola vez: 207,794 €.
- Por derechos de enganche a la red de alcantarillado: 17,00 €.

Las tarifas anteriores sufrirán un incremento, con efectos del 1 de enero de cada año, según la variación del coste de la concesión, como prevé la cláusula del PCAP, sin necesidad de acudir al trámite de modificación de la presente Ordenanza, salvo que se produzca alguna modificación sustancial que altere el equilibrio de los

costes e ingresos utilizados para la evaluación o apareciera algún elemento nuevo que se deba tener en consideración.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

La modificación de dicha Ordenanza fiscal afecta a su anexo que queda redactado del siguiente modo:

• Uso doméstico:

- 1.º.- Cuota fija trimestral por cada contador hasta 20 mm: 14,82 €.
- 2.º.- Cuota fija trimestral por cada contador superior a 20 mm: 24,72 €.
- 3.º.- Variable: 1,060 €/metro cúbico.

• Uso industrial:

- 1.º.- Cuota fija trimestral por cada contador de hasta 20 mm: 23,94 €.
- 2.º.- Cuota fija trimestral por cada contador superior a 20 mm: 26,63 €.
- 3.º.- Variable hasta 150 metros cúbicos: 1,330 €/metro cúbico.
- 4.º.- Variable superior a 150 metros cúbicos: 2,070 €/metro cúbico.

- Instalación de acometidas (enganches):

- 1.º.- Por todos los conceptos a excepción del contador: 78,15 €.

Las tarifas anteriores sufrirán un incremento, con efectos del 1 de enero de cada año, según la variación del coste de la concesión, como prevé la cláusula del PCAP, sin necesidad de acudir al trámite de modificación de la presente Ordenanza, salvo que se produzca alguna modificación sustancial que altere el equilibrio de los costes e ingresos utilizados para la evaluación o apareciera algún elemento nuevo que se deba tener en consideración.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos:

La modificación de dicha Ordenanza fiscal afecta al cuadro de tarifas que aparece en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal que quedará redactado del siguiente modo:

Categoría	Tarifa
Categoría 1: Viviendas (habitadas y deshabitadas).	108,00 €
Categoría 2: Naves, almacenes, cocheras independientes y solares.	60,00 €
Categoría 3: Locales comerciales, bares y oficinas.	144,00 €
Categoría 4: Locales industriales, hoteles, restaurantes, talleres y bancos.	180,00 €
Categoría 5: Viviendas habitadas exclusivamente por mayores de 65 años.	42,00 €

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal.

La modificación de dicha Ordenanza fiscal afecta a su anexo que queda redactado del siguiente modo:

- Concesión de nichos: 500,00 €.
- Concesión de columbarios: 200,00 €.
- Licencia de enterramiento: 2,00 €.
- Licencia de traslado de restos cadavéricos: 3,00 €.
- Licencia para colocación de lápidas, cruces y otros símbolos mortuorios: 3,00 €.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 6898/2023

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/23 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 3/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1.2023/23 DEL PRESUPUESTO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3/2023, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1.2023/23, modalidad suplemento de crédito número 3/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, al no haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo, por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplemento en concepto de gastos:

	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Capítulo 1	Gastos de personal	1.015.209,50	79.335,80	1.094.545,30
Total:		1.015.209,50	79.335,80	1.094.545,30

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplemento en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	79.335,80
Total:				79.335,80

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Luis Becerra Bornadiego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 6899/2023

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/25 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 4/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1.2023/25 DEL PRESUPUESTO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 4/2023, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1.2023/25, modalidad suplemento de crédito número 4/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, al no haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo, por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplemento en concepto de gastos:

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplementos de crédito (€)	Créditos finales (€)
1532	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de calles	30.826,45	14.680,40	45.506,85
165	22100	Alumbrado público	28.000,00	26.227,94	54.227,94
231	22100	Energía eléctrica	3.000,00	6.600,00	9.600,00
231	22709	Prestación del servicio de centro de día y residencia	77.000,00	30.000,00	107.000,00
320	22100	Energía eléctrica	2.600,00	1.000,00	3.600,00
330	22100	Energía eléctrica	5.600,00	2.000,00	7.600,00
338	22608	Festejos populares	13.100,00	7.590,00	20.690,00
342	22100	Energía eléctrica	3.000,00	1.000,00	4.000,00
920	22000	Material de oficina	2.700,00	700,00	3.400,00
920	22100	Energía eléctrica. Dependencias municipales	3.300,00	16.884,92	20.184,92
920	22201	Correo	1.650,00	275,00	1.925,00
920	224	Primas de seguros	8.000,00	7.609,71	15.609,71
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	8.000,00	9.000,00
Total:			179.776,45	122.567,97	302.344,42

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplemento en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	122.567,97
Total:				122.567,97

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Luis Becerra Bornadiego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 6900/2023

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1.2023/26 del presupuesto, modalidad de suplemento de créditos número 5/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1.2023/26 DEL PRESUPUESTO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 5/2023, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1.2023/26, modalidad suplemento de crédito número 5/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, al no haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo, por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplemento en concepto de gastos:

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
1532	61101	Inversiones en calles y otras	12.000,00	29.743,88	41.743,88
Total:			12.000,00	29.743,88	41.743,88

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplemento en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	29.743,88
Total:				29.743,88

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Luis Becerra Bornadiego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 6893/2023

Acuerdos adoptados por la Asamblea de la Organización 2023

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA
EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

1.- Creación y composición de Comisiones Informativas.

La Asamblea a propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, de las reglas de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, previa deliberación, por unanimidad se acuerda la creación de la Comisión Especial de Cuentas, a la que se adscriben los siguientes miembros (un representante por municipio, artículo 33.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre).

- Presidente de la Mancomunidad: José Manuel Romero Moreno.
- Vocales:

Don Mariano Alcobendas Madrid
Don Félix Caballero González
Don Benito García Redondo
Don José Álvaro Rodríguez
Don Gonzalo Hernán Rayo
Don Luis Sánchez Corchero
Doña Luisa M.ª Ambohades Herrero
Don José Luís Camacho Mora
Don Antonio García Sánchez
Doña Rosa M.ª Araujo Cabello

2.- Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, Ley 17/2010, de 22 de diciembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y estatutos de la Mancomunidad, la Presidencia propone a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

"Que la organización de la Mancomunidad quede completada con la Junta de Gobierno Local, ya que puede ser de gran utilidad para los intereses de la Mancomunidad, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas, serán mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, que habrá de estar integrado por el Presidente y un número de miembros no superior al tercio del número legal de los mismos."

La Asamblea, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Que la Organización de la Mancomunidad quede completada con la Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por:

- Presidente de la Mancomunidad: José Manuel Romero Moreno
- Vocales:

Don Mariano Alcobendas Madrid
Doña Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada
Don Benito García Redondo
Don José Álvaro Rodríguez
Don Gonzalo Hernán Rayo
Don Luis Sánchez Corchero
Doña Luisa Mª Ambohades Herrero
Don José Luis Camacho Mora

Don Antonio García Sánchez
Doña Rosa M.ª Araujo Cabello

3.- Nombramiento de Vicepresidentes.

Se propone por parte de la Presidencia la siguiente propuesta.

- Vicepresidenta primera: Doña Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.
- Vicepresidente segundo: Don Gonzalo Hernán Rayo.

Quedando proclamados por unanimidad de todos los miembros presentes doña Inmaculada Francisca Vicente García de la Trenada como Vicepresidenta primera y don Gonzalo Hernán Rayo como Vicepresidente segundo.

4.- Nombramiento de representantes en asociaciones y organismos públicos.

Se propone por la Presidenta a doña Inmaculada Francisca de Vicente García de la Trenada, como miembro de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia.

Quedando proclamada por mayoría doña Inmaculada Francisca Vicente García de la Trenada como representante de la Mancomunidad de Municipios Siberia en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia.

5.- Régimen de dedicación y retributivo de miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias.

Se propone por la Presidencia a la Asamblea las retribuciones del presidente y de los miembros de la Asamblea que serán:

- Presidente: Con una dedicación del 30% de su jornada normal de trabajo percibiendo por ello una retribución mensual bruta de mil euros (1.000,00 euros), más dos pagas extraordinarias por igual importe en los meses de junio y diciembre.

La Mancomunidad asumirá a su cargo, además, las obligaciones que las normas de régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

- Miembros de Asamblea por asistencia a sesiones:

Ordinarias/extraordinaria: 50,00 €/miembros.

- Miembros de la Junta de Gobierno Local por asistencia a sesiones: 30,00 €/miembros.
- Miembros de la Comisión Informativa por asistencia a sesiones: 30,00 €/miembros.
- Gastos de desplazamiento 0,26 euros por kilómetro recorrido, haciéndolo extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad.

Seguidamente se procede a la deliberación y votación donde hay 23 votos a favor y 8 abstenciones quedando aprobado por mayoría.

6.- Régimen de sesiones ordinarias de Asamblea de la Mancomunidad.

Se propone por la Presidencia el mismo régimen de sesiones ordinarias que se establece en los estatutos de la Mancomunidad, dos sesiones ordinarias al año, una por semestre.

Seguidamente se procede a la deliberación y votación, votándose a favor por todos los miembros, quedando así aprobado por unanimidad.

Aprobándose por unanimidad el régimen de sesiones ordinarias de la Asamblea de la Mancomunidad.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 6892/2023

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 5-MC-CE/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Partida	Denominación	Total partida/€
459.619	Proyecto de reforma de línea aérea de MT para suministro	104.783,25 €
Total crédito extraordinario		104.783,25 €

2.º.- Financiar las expresadas modificaciones con aumento de previsiones que se relaciona:

Descripción		
A) Aumento de las previsiones iniciales de ingresos		104.783,25 €
Total financiación crédito extraordinario		104.783,25 €

3.º.- Que resumidamente dicho expediente quedaría de la siguiente forma:

Descripción	Euros
Crédito extraordinario	104.783,25 €
Total propuesta de modificaciones de créditos	104.783,25 €
Financiación	
A) Aumento de las previsiones iniciales de ingresos	104.783,25 €
Total financiación de modificaciones de créditos	104.783,25 €

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 6891/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Asamblea General de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2023:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.244.850,00 €
5	Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
1.2 Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	0,00 €
Total presupuesto de ingresos		1.257.350,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	989.700,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	256.750,00 €
3	Gastos financieros	400,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
1.2 Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.500,00 €
Total presupuesto de gastos		1.257.350,00 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto	Número grupo
1. Habilitación de Carácter Nacional	
1.1 Secretaría-Intervención (acumulado)	1 A1/A2
2. Auxiliar Contable (acumulado)	1

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto	
Asistencia Social	4
Conductor de máquinas de Obras Públicas	2
Conductor-Operarios de Camiones Servicio RS Urbanos	4
Ayudantes Recogida Servicio RS Urbanos (Peones)	2
Monitores Deportivos	4

Denominación del puesto	
Auxiliar Advo.	1
Oficina Igualdad	2
Oficina de Urbanismo	4
Programa Familia	2
Programa Menores en Riesgo	1
Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles	1
Gerente	1
Gestor Cultural	1
Técnico Drogodependencia	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS**
Consortio de Vegas Altas y la Serena
Zurbarán (Badajoz)
Anuncio 6716/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Por el Consejo General, en sesión de 4 de diciembre del año en curso, fue aprobado inicialmente el presupuesto general del Consorcio de Vegas Altas y La Serena para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Consorcio, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, por término de quince días.

En Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES**
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6902/2023

Nombramiento Juez de Paz sustituto en Ahillones

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/12/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Llerena.
Localidad de Ahillones.
Juez de Paz sustituto: Doña Amanda Becerra Gil.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES**

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6905/2023

Nombramiento Juez de Paz sustituto en Berlanga

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/12/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Llerena.
Localidad de Berlanga.
Juez de Paz sustituto: Doña María Ángeles Gómez Cabeza.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES**

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6906/2023

Nombramiento Juez de Paz sustituto en Puebla de Sancho Pérez

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/12/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Zafra.
Localidad de Puebla de Sancho Pérez.
Juez de Paz sustituto: Doña Lourdes Beatriz Blanco Boraita.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6907/2023

Nombramiento Juez de Paz sustituto en Puebla del Prior

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/12/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Villafranca de los Barros.
Localidad de Puebla del Prior.
Juez de Paz sustituto: Doña Manuela Pajuelo Franco.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6908/2023

Nombramiento Juez de Paz titular en Valverde de Mérida

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/12/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Mérida.
Localidad de Valverde de Mérida.
Juez de Paz titular: Don Cesar Cerezo Pantoja.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop